RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 028 DE 2026
(14 de mayo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SUBASTA INVERSA N° SA-MC-SI-008-2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, especialmente las contenidas en lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015 y

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio de Gachetá a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional adelantó el trámite del proceso de **SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA LOS VEHIÍCULOS Y MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ CUNDINAMARCA.**

Que el proceso fue tramitado con fundamento en el literal b) numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, de acuerdo a la justificación contenida en los documentos del proceso.

Que, como soporte del referido proceso, la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura elaboró y presento el estudio previo de necesidad, el análisis del sector y demás documentos y requisitos previos requeridos de acuerdo al objeto del contrato, la modalidad de selección, el tipo de contrato y demás características del proceso, con los cuales se justificó la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizar el citado proceso contractual desde el punto de vista jurídico, técnico, presupuestal y financiero.

Que en los estudios previos y pliego de condiciones se estableció el presupuesto oficial en cuantía **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($174.00.000.00),** INCLUIDO IMPUESTOS, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

Que, para amparar la suma antes descrita, la Entidad Estatal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

DISPONIBILIDAD No		2026000203	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.1.2.02.01.0.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METLAICOS,	110101 LIBRE D IMPUESTOS	$12.000.000

	MAQUINARIA Y EQUIPO)		
2.3.2.02.01.0.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METLAICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	120201 LEY 99/93 DE 90%	$10.000.000
		260401 ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	$132.000.000
		260101 ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACION	$20.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUSTAL			**$174.000.000**

Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, teniendo en cuenta el objeto, tipología del contrato y valor estimado del mismo, el cual se encuentra contemplado dentro del margen de la menor cuantía de la entidad, procedió a adelantar convocatoria pública mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SUBASTA INVERSA.**

Que en cumplimiento de los principios que rigen la administración pública (art. 209 C.P.) y los principios de la contratación estatal (art. 25 y 26 Ley 80 de 1993), especialmente el principio de ***publicidad y transparencia***, se procedió a publicar los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, junto con los demás documentos soporte por el término legal, conforme a lo preceptuado en el artículo ***2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.***

Que, cumplido el término de publicación de los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y una vez verificados los presupuestos de carácter sustancial y de procedimiento, se procedió a ordenar la apertura del proceso de selección mediante la resolución administrativa No. 024 del 28 de abril de 2026, la cual fue publicada dentro del término legal en la página del **SECOP II.**

Que el día martes 6 de mayo de 2026 a las 08:30 a.m. se realizó el cierre del proceso, acto en el que se recibió una (01) propuesta, correspondiente a quienes quedaron habilitados para presentar propuesta, tal como se acredita en el acta de cierre suscrita por los funcionarios participantes.

Que una vez recibidas las propuestas se procedió por parte del comité asesor y evaluador a realizar la verificación de los requisitos habilitantes.

Que el informe de evaluación se publicó en la fecha estipulada en el cronograma.

Que del informe de verificación de los requisitos habilitantes se advierte que INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA S.A.S. representado legalmente por ANGEL RODRIGO RONCANCIO SIERRA, cumple con los requisitos, informe de valuación publicado en el SECOPII dentro de las fechas publicadas en el cronograma.

Que el informe de evaluación se publicó por el término legal establecido en el numeral 4º del artículo **2.2.1.2.1.2.20**, del Decreto 1082 de 2015 en la página del ***SECOPII***.

Que como consecuencia de lo anterior se acoge la recomendación del comité evaluador, teniendo en cuenta que de acuerdo al informe de evaluación se evidencia que el proponente **INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA S.A.S,** con NIT N° 900.309.497-1 representada legalmente por **ANGEL RODRIGO RONCANCIO SIERRA,** identificado con cédula de ciudadanía número 2.993.836 expedida en Chía, fue

habilitado, que la oferta es consistente y no supera el presupuesto oficial, conforme lo exigido en el pliego de condiciones definitivo, razón por la cual se considera procedente adjudicar el proceso y celebrar el contrato con **INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA S.A.S,** con NIT N° 900.309.497-1 representada legalmente por **ANGEL RODRIGO RONCANCIO SIERRA,** identificado con cédula de ciudadanía número 2.993.836 expedida en Chía.

Que la adjudicación del contrato se hará por el valor de la oferta económica presentada por el proponente, la cual cubre el valor del contrato, incluidos los descuentos de ley y demás gastos asociados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 004 de 2026, cuyo objeto es: **SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA LOS VEHIÍCULOS Y MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ CUNDINAMARCA,** a **INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA S.A.S,** con NIT N° 900.309.497-1 representada legalmente por **ANGEL RODRIGO RONCANCIO SIERRA,** identificado con cédula de ciudadanía número 2.993.836 expedida en Chía., por valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($174.00.000.00),** conforme a las condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y los pliegos de condiciones.

Parágrafo. - La entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación, del actual presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia, expedido por La Secretaría de Hacienda del Municipio de Gachetá, con lo cual se garantiza la obligación de pago del futuro contrato.

DISPONIBILIDAD No		**2026000203**	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.1.2.02.01.0.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METLAICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	110101 LIBRE D IMPUESTOS	$12.000.000
2.3.2.02.01.0.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METLAICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	120201 LEY 99/93 DE 90%	$10.000.000
		260401 ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	$132.000.000
		260101 ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACION	$20.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUSTAL			**$174.000.000**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar al adjudicatario **INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA S.A.S,** con NIT N° 900.309.497-1 representada legalmente por **ANGEL RODRIGO RONCANCIO SIERRA,** identificado con cédula de ciudadanía número 2.993.836 expedida en Chía., o quien haga sus veces y comunicar a los demás participantes el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el inciso tercero (3°) del Artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y contra la misma no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. – Publicar el presente acto administrativo en la página del **SECOP II.**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

La presente se expide a los catorce (14) días del mes de mayo de 2026.

PUBLÍQUESEYCÚMPLASE

DANIEL ORLANDO BELTRÁN BELTRÁN
Alcalde

Elaboró	Jimmy Torres Reyes / Técnico Administrativo / Oficina de Contratación
Revisó	Consultores Asociados FC SAS / Asesores Jurídicos Externos
Aprobó	Dr. Christian Fabian Urrea Guzmán - secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional